



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 21 de junio de 2019

RES. OAyF N° 206/2019

VISTO:

El TEA A-01-00016040-3/2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 1585/19 la Dirección de Informática y Tecnología solicitó se autorice el gasto para la capacitación de siete (7.-) agentes del departamento de Arquitectura Tecnológica de la Dirección: Juan Pablo Gandara (Legajo N° 5371), Juan Pablo Cusa (Legajo N° 4121), Martín Eduardo López (Legajo N° 1305), Matías Gonzalez Sudak (Legajo N° 4108), Néstor Daniel Moreno (Legajo N° 2544), Lautaro Di Martino (Legajo N° 1925) y Néstor Fabián Nebout (Legajo N° 5781).

Que en particular, la Dirección de Informática y Tecnología indicó que la capacitación en cuestión sería a través del curso denominado Ethical Hacking & Fundamentos Defensivos (curso básico) que será dictado en el Instituto Arpac It y comenzará el 22 de junio del corriente (v. Nota N° 1585/19).

Que obra como Adjunto 22362/19 documentación referida al curso de donde se desprende que su objetivo es “*ganar conocimientos para protegerse a partir del aprendizaje de distintas técnicas de ataques*”, que tiene una duración de dieciséis (16.-) horas y está dirigido a “*Consultores, Gerentes de TI, Jefes de Seguridad, Jefes de Proyectos, Jefes de Informática y Sistemas, o cualquier profesional de área TI que esté interesado en conocer los métodos y técnicas de Hacking y la manera de protegerse de ellos*”. Asimismo, informó que el curso tiene un costo total de treinta mil pesos (\$30.000,00) para los siete agentes.

Que en el Documento Adjunto 23763/19 obra el presupuesto elaborado por ARPAC-IT de donde surge que el costo por agente es de cinco mil pesos (\$5.000,00) y se realizó una

bonificación de cinco mil pesos (\$5.000,00) por lo que el costo total para los siete agentes asciende a treinta mil pesos (\$30.000,00).

Que por otro lado, la Dirección de Informática y Tecnología manifestó que atento a la cercanía del inicio del curso y la modalidad de pago, ya abonó cinco mil pesos (\$5.000,00) por medio de transferencia bancaria a los efectos de reservar las vacantes en el curso (v. Adjunto 22421/19) y que el día de inicio de las clases abonaran la totalidad del curso. Por ello, solicitó que los importes se transfirieran a cada uno de los agentes en cuestión (v. Nota N° 1585/19).

Que la Dirección General de Informática y Tecnología prestó su conformidad a lo requerido por la Dirección de Informática y Tecnología (v. Adjunto 23763/19).

Que acto seguido y en cumplimiento de la Ley 70, la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria correspondiente al curso solicitado (cfr. Constancia de Afectación N° 1036/06 2019 en Adjunto 23431/19).

Que puesto bajo análisis de esta Oficina de Administración y Financiera, cabe destacar que en reunión de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones (actual Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial) del 12 de agosto de 2008, al tratar un pedido sustancialmente análogo al presente, se dispuso que *“el Administrador General, resuelva las solicitudes de cursos a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*. En efecto, en esa oportunidad la mentada Comisión consideró que *“(…) en razón de lo normado por la Ley 1988, la resolución de estas solicitudes en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es competencia del suscripto (conf. Acta 25/08)”*.

Que la normativa mencionada *supra* (ley N° 1988) fue derogada por la ley N° 4890, encontrándose contemplada en el inciso f) de su artículo 28° la competencia del Administrador General para resolver asuntos como el caso de marras.

Que por lo expuesto, toda vez que resulta fundamental para esta Oficina de Administración y Financiera colaborar con la capacitación de los agentes del Poder Judicial de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el entendimiento de que las competencias técnicas adecuadas se adquieren a través de la formación continua, resulta conveniente autorizar el gasto correspondiente a la asistencia de Juan Pablo Gandara (Legajo N° 5371), Juan Pablo Cusa (Legajo N° 4121), Martín Eduardo López (Legajo N° 1305), Matías Gonzalez Sudak (Legajo N° 4108), Néstor Daniel Moreno (Legajo N° 2544), Lautaro Di Martino (Legajo N° 1925) y Néstor Fabián Nebout (Legajo N° 5781) al curso denominado Ethical Hacking & Fundamentos Defensivos (curso básico) que será dictado en el Instituto Arpac It y comenzará el 22 de junio del corriente, por la suma total de treinta mil pesos (\$30.000,00).

Que en consonancia con lo antes indicado, corresponderá instruir a la Dirección General de Programación y Administración Contable a fin de que realice los pagos correspondientes a nombre de cada participante por el concepto e importe referido, debiendo los interesados y el Director de Informática y Tecnología en carácter de superior jerárquico acreditar los pagos realizados.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias y por las Resoluciones Presidencia N° 391/2013, 117/2017 y 239/2018;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

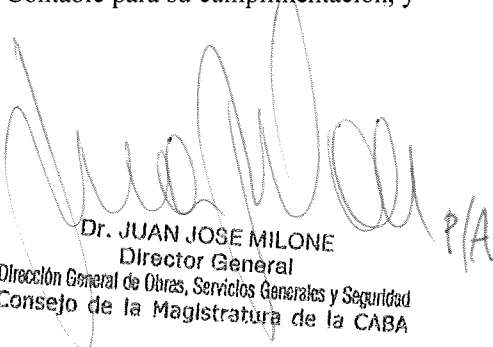
Artículo 1°: Autorícese el gasto correspondiente a la asistencia de Juan Pablo Gandara (Legajo N° 5371), Juan Pablo Cusa (Legajo N° 4121), Martín Eduardo López (Legajo N° 1305), Matías Gonzalez Sudak (Legajo N° 4108), Néstor Daniel Moreno (Legajo N° 2544), Lautaro Di Martino (Legajo N° 1925) y Néstor Fabián Nebout (Legajo N° 5781) al curso denominado Ethical Hacking & Fundamentos Defensivos (curso básico) que será dictado en el Instituto Arpac It y comenzará el 22 de junio del corriente, por la suma total de treinta mil pesos (\$30.000,00).

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a dar cumplimiento a lo resuelto, y a tal fin efectúe los pagos correspondientes a nombre de cada participante por el concepto e importe referido en el artículo 1° de la presente Resolución,

debiendo los interesados y el Director General y el Director de Informática y Tecnología en carácter de superiores jerárquicos acreditar los pagos realizados.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección de Informática y Tecnología a informar a los interesados que deberán acreditar sus asistencias con el certificado expedido por el ente organizador y presentar oportunamente la correspondiente rendición de cuentas. Asimismo, cada agente deberá presentar un informe a esta Oficina de Administración y Financiera sobre la actividad realizada, su desempeño y cómo cree que podrán impactar las herramientas adquiridas en su tarea diaria en la dependencia donde presta funciones, en un plazo no mayor de un (1.-) mes desde su finalización.

Artículo 4º: Regístrese y comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología -y por su intermedio a la Dirección de Informática y Tecnología y a los agentes interesados-. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para su cumplimentación, y oportunamente archívese.



Dr. JUAN JOSE MILONE
Director General
Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad
Consejo de la Magistratura de la CABA P/A